

Lo que se toca a Juan Pardo de Quiroga Perceptor  
de Real Caxa que se le ha de contribuir algunos  
reynos de esta Villa, en Persona de y fee

Segunda  
3

En la Villa de Tula en el día de tres y año de  
el presente se hizo notorio lo contenido en el Acuerdo  
de que antecede a D. Juan de Perea,  
Maestro de los Propios y Teniente de esta de  
la parte que le toca en Persona de y fee

Segunda  
3

Acuerdo en la Villa de Tula, en veinte y siete días del mes  
de Agosto mil setecientos sesenta y cinco años, Juan, Com.  
D. Pedro de Coy Carrón, y Pedro de Atencio Alc. ordinario  
D. Luis Sahucora Mayor Dco. decano, D. Pedro Vindio  
epal. D. Juan de campos Oy, D. Joseph Salazar de  
Joseph Bily Heriberto, D. Antonio fern Sahucora  
y Julian de Uyoa Ganía Jurado, y D. Juan. Salc.  
Ponia Alg. mayor Capitulare del ayuntamiento de  
de esta villa p. v. m. y sumarios numero Jurados en  
su cabildo como lo avia sumarios Jurados en  
el mismo Gobierno que no vea en el tiempo del Posito  
y que se han de vea en el ayuntamiento de esta villa  
como de su linero y honores, y evitar la sujecion  
que muchos de ellos padecian en la era de q.  
los molinos representen sus Caudales, motivo por q.  
aunque y la Aina falta, y aseo en el pan mal  
no dar cuenta desta N. de a para el ayuntamiento, aion  
daron sumos, no veian mas Panaderias que  
la que avia vea en el ayuntamiento que se representa mente

